



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 03/08/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2000 02776 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA OLIVA CASTELLANOS CABRERA	CAPRECOM	Auto de Trámite DA RESPUESTA A LA SOLICITUD ELEVADA POR LA APODERADA DE LA UGPP	01/08/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2004 02062 00	Acción de Reparación Directa	VICTORIA ORTEGA DE NIÑO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto que decreta pruebas AUTO DECRETRA PRUEBAS INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA	01/08/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68679 33 31 000 2006 00265 00	Acción de Reparación Directa	NANCY LINEY PINZON ACOSTA	NACIÒN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÒN	Auto que decreta pruebas AUTO DECRETRA PRUEBAS INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA	01/08/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 03/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 2000-2776-00

DEMANDANTE:	MARÍA OLIVA CASTELLANOS BARRERA
DEMANDADO:	CAPRECOM notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co rballesteros@ugpp.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En respuesta a la solicitud elevada por la señora apoderada judicial de la UGPP en memorial adjunto al archivo No. 15 del expediente híbrido, se le informa que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019 se ordenó la devolución de los títulos de depósito judicial que se encontraran consignados por cuenta del presente diligenciamiento, a su depositario. Así mismo, por auto del 22 de septiembre de 2022 se ordenó la CONVERSIÓN del título de depósito judicial No. 4600100001418235, a la cuenta No. 680011001106 que este Despacho -Despacho 06 de Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander- tiene en el Banco Agrario de Colombia. Finalmente, el señor Contador de esta Corporación, mediante oficio No. GOC-295 del 21 de octubre de 2022, informó que desde el día 28 de marzo de 2022 se expidió orden de pago del título de depósito en comento -4600100001418235- a favor de la UGPP.

Atendiendo lo anterior, habiéndose emitido orden de pago a favor de la UGPP en calidad de depositaria – consignante del título 4600100001418235, no existe trámite pendiente por cumplir por parte de este Despacho Judicial, siendo carga del interesado -en este caso la UGPP- realizar los trámites pertinentes para su cobro ante la entidad bancaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d811aac6cc3d4fe27dcfefe724b83273eb9117792456028d4d5026e571f94f**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, agosto primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DECRETRA PRUEBAS INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA

Exp. No. 680012331000-2004-02062-00

DEMANDANTE:	VICTORIA ORTEGA DE NIÑO abogada.joannaforero@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA notificaciones@floridablanca.gov.co
MINISTERIO PUBLICO	DIANA FABIOLA MILLAN dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 137 del C.P.C., se abre a pruebas el presente incidente de liquidación de condena en abstracto, y en consecuencia se dispone:

PARTE DEMANDANTE

Téngase en su valor probatorio los documentos aportados junto con el escrito de contestación de la demanda.

PRUEBA PERICIAL:

- **ORDENAR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se sirva practicar, a costa de la parte interesada, dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora VICTORIA ORTEGA NIÑO con ocasión de las lesiones sufridas el Cuatro (04) de marzo de dos mil tres (2003), de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia de 15 de octubre de 2020.
- Por secretaría, líbrense los oficios correspondiente.

PARTE DEMANDADA

No se pronunció frente al incidente propuesto.

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2df5b030ffba3849ec868cf0a2e1c106399eefb2e449c309edd47dc49a922d**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, agosto primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DECRETRA PRUEBAS INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA
Exp. No. 686793331000-2006-00265-00

DEMANDANTE:	NANCY LINEY PINZON ACOSTA nmarchs@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA FABIOLA MILLAN dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 137 del C.P.C., se abre a pruebas el presente incidente de liquidación de condena en abstracto, y en consecuencia se dispone:

PARTE DEMANDANTE

PRUEBAS DOCUMENTALES

Con el valor probatorio que la ley les confiere, téngase como prueba de carácter documental las aportadas por el incidentante.

OFICIOS:

- **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se sirva allegar Declaración de Renta de los años 2001, 2002 y 2003 del causante **WILSON PINZON ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.381 de Bucaramanga, con el fin de que obra como prueba en el presente asunto.
- Por secretaria Librese los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220b567bfb851ff9b25a88f8ac4e50ff40a703160e6285d85d1f757ddb0853d4**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>